

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

**Decreto 64/2016, de 02/11/2016, por el que se regula la concesión directa de una subvención de carácter excepcional a la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha (Cecam), para la divulgación, asesoramiento y el seguimiento de los incentivos a la contratación en la región, durante el ejercicio 2016. [2016/12060]**

Dentro de la estructura organizativa de la Comunidad Autónoma, corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la misma, entre otras, las competencias de fomento del empleo de la región, así como la planificación y evaluación de planes en materia de empleo.

La Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha, en adelante Cecam, es la organización empresarial más representativa de Castilla-La Mancha, de carácter intersectorial, sin ánimo de lucro, independiente y de adhesión voluntaria, que está constituida por las cinco organizaciones empresariales intersectoriales y provinciales de la región. Entre sus objetivos está, además de la representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales, el desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma.

El Gobierno regional de Castilla-La Mancha es consciente de que Cecam es un buen instrumento para la canalización de la divulgación, el asesoramiento y el seguimiento de las medidas de promoción de los incentivos a la contratación, dirigidas a las empresas de la región, toda vez que teniendo en cuenta su posición de interlocutor en el diálogo social, está presente en todos los órganos de participación regionales en materia de empleo y relaciones laborales.

Considerando la necesidad de que las actuaciones del Gobierno regional alcancen la realidad del tejido social y empresarial y teniendo, al mismo tiempo en cuenta, que la política de contratación de las empresas, en particular de las pymes de Castilla-La Mancha, condiciona la calidad del empleo y su propia competitividad, se considera necesario establecer un mecanismo de colaboración con Cecam en este ámbito.

En este contexto se asienta el presente decreto, que establece la regulación de unas subvenciones de carácter excepcional con la finalidad de dar cumplimiento a dichos objetivos, y dado el indudable interés público, económico y social de esta subvención, acreditan la singularidad de la concesión directa a Cecam y la dificultad de su convocatoria pública. De esta forma, esta subvención queda subsumida dentro del artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, y del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, y a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el órgano concedente, las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de noviembre de 2016,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter excepcional a la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha (Cecam), para la divulgación, asesoramiento y el seguimiento de los incentivos a la contratación en la región durante el ejercicio 2016, y en concreto, para la ejecución de las siguientes actuaciones:

- a) Actividades de difusión y evaluación, a nivel regional, de las medidas dirigidas a incentivar la contratación laboral en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en particular de jóvenes, de personas desempleadas de larga duración y de los de mayor edad.
- b) Acciones de sensibilización e información.
- c) Jornadas de formación a técnicos y responsables del desarrollo de la evaluación.
- d) Edición de material divulgativo.
- e) Asesoramiento a las entidades destinatarias de los programas de incentivos a la contratación puestos en marcha por la Consejería competente en materia de empleo.
- f) Estudios de evaluación del impacto de las ayudas puestas en marcha para las empresas por el Gobierno regional, en especial las relacionadas con la contratación de jóvenes y parados de larga duración, y elaboración de propuestas de mejora.
- g) Propuesta a la administración regional de medidas para mejorar la gestión de estas ayudas y facilitar su utilización por parte de las empresas, en particular las pymes de Castilla-La Mancha.

#### Artículo 2. Régimen jurídico.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y por el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como por lo establecido en las demás normas concordantes que resulten de aplicación.

#### Artículo 3. Entidad beneficiaria y requisitos.

1. Será beneficiaria de esta subvención la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha (Cecam).

2. Los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

3. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, tanto con la administración estatal como con la regional, y frente a la Seguridad Social.
- b) No estar incurso la persona que ostente la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad a lo establecido en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- c) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, en el caso de ser entidad obligada por la normativa de prevención de riesgos laborales, y no haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

4. El requisito señalado en la letra a) del apartado 2, se acreditará en la forma indicada por el artículo 11 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero. Los requisitos señalados en las letras b), c) y d) del apartado 2, se acreditarán mediante la cumplimentación de las correspondientes declaraciones responsables, cuyo régimen general es el previsto en la Ley 7/2013, de 21 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos y reguladora del régimen general de la declaración responsable y comunicación previa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 4. Plan anual de trabajo.

1. La entidad beneficiaria presentará un plan anual de trabajo, en el que se detalle las actividades programadas directamente relacionadas el objeto del presente decreto, objetivos y calendario, durante el ejercicio 2016.

2. El plan anual de trabajo será presentado, para su aprobación, ante la Dirección General competente en materia de empleo en el plazo de un mes desde la firma de la resolución de concesión.

#### Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2 c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en atención al interés público, social y económico de su objeto, que justifican la imposibilidad de concurrencia pública.

2. La concesión de esta subvención se instrumentará a través de la correspondiente resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo, en la que se determinarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este decreto.

#### Artículo 6. Plazo de ejecución y cuantía de la subvención.

1. Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

2. El importe de la subvención asciende a 250.000 euros, financiada con fondos propios y con cargo a la partida presupuestaria 1908G/322B/4861F de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2016.

#### Artículo 7. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para la entidad beneficiaria establece el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como su normativa de desarrollo, la citada entidad deberá:

- a) Realizar las actividades, recogidas en el plan anual de trabajo, que fundamenten la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto, y en la correspondiente resolución.
- b) Comunicar al órgano concedente la modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

2. La entidad beneficiaria quedará obligada, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la resolución a través de la cual se instrumenta la concesión de la subvención.

#### Artículo 8. Actividades y gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los que a continuación se relacionan, asociados a la realización de las actividades señaladas en el artículo 1:

- a) Los costes salariales y de Seguridad Social del personal adscritos al desarrollo de las actuaciones subvencionables.
- b) Todos los gastos inherentes a la realización de jornadas, encuentros y seminarios.
- c) Gastos de viajes y desplazamientos, realizados en el ámbito de las actuaciones subvencionables.
- d) Gastos generales tales como suministros de energía y agua, material de oficina y papelería, seguros, arrendamientos, alquileres de equipos informáticos (hardware y software) amortizaciones de locales y equipos y servicios externos, expresados en un porcentaje sobre el conjunto de dicho tipo de gastos de las organizaciones, que no podrá superar el 15% del total de la justificación económica.
- e) Gastos de publicidad, difusión y comunicación.
- f) Otros gastos que se especifiquen en el Plan anual de trabajo aprobado.

#### Artículo 9. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará en cuatro libramientos.

- a) Un primer anticipo del 25 por ciento, una vez dictada la resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo, previa solicitud de anticipo por la entidad beneficiaria.
- b) Un segundo pago del 25 por ciento, previa justificación de la cantidad anticipada del apartado a).
- c) Un tercer pago del 25 por ciento, previa justificación de la cantidad del apartado b), que deberá presentarse, en todo caso, antes del 15 de diciembre de 2016.
- d) Un último pago del 25 por ciento restante una vez justificada la cantidad del apartado c).

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### Artículo 10. Régimen de justificación.

1. La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo, en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

2. La justificación se realizará en la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos y contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación y justificativa del cumplimiento del plan anual de trabajo presentado recogido en este decreto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la que se incluya una relación clasificada de los gastos de las actividades realizadas, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado b).
- e) Nóminas, Seguros Sociales TC1 y TC2 y documentos justificativos del pago, del personal adscrito al desarrollo de las actuaciones subvencionables.
- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. El plazo para presentar la justificación final será de tres meses desde el 31 de diciembre de 2016, debiendo acompañar la memoria final en la que se recojan la totalidad de las actuaciones desarrolladas previstas en el plan anual de trabajo correspondiente y los resultados de las mismas.

#### Artículo 11. Compatibilidad.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

#### Artículo 12. Régimen sancionador y reintegro.

1. La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de responsabilidades y sanciones que establece el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Son causas de reintegro las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en el presente decreto.

3. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en el presente decreto y demás disposiciones aplicables dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en los artículos 52 y siguientes del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

4. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- e) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

5. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en este decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, dará lugar a reintegros parciales, respetándose, siempre, el principio de proporcionalidad, a la hora de llevar a cabo las actuaciones tendentes a satisfacer el interés público.

6. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y disposiciones de desarrollo.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para el desarrollo del presente decreto, en el ejercicio de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 2 de noviembre de 2016

El Presidente  
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo  
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ